

III.2.2 Se considera de interés prioritario para esta convocatoria los siguientes temas:

- a) Estudio sociológico de la situación de los clubes deportivos españoles.
- b) El deporte en el marco del empleo de los jóvenes.
- c) El deporte como medio de cohesión social: Tolerancia y «fair play».
- d) Los derechos del menor en el ámbito del deporte.
- e) Acoso sexual en el deporte.
- f) Medio ambiente y deporte.
- g) Impacto de la oferta de actividades físico-deportivas de las empresas en el sistema deportivo español.

III.2.3 Se excluyen explícitamente de esta convocatoria aquellas solicitudes:

- a) Que no se refieran a los temas señalados en el punto anterior.
- b) Que incluyan la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, etc.).
- c) Que el currículum del responsable o del grupo de trabajo o equipo de investigación no refleje la formación y experiencia necesarias para la realización idónea del proyecto.
- d) Que incluyan retribuciones a personal vinculado contractualmente a la entidad solicitante, ya sea fijo o temporal.

III.3 Documentos requeridos para la formalización de solicitudes

Se presentarán tres ejemplares encuadrados conteniendo:

- a) Impreso normalizado de solicitud donde se incluyan: los datos de identificación de la entidad solicitante y del responsable o grupo de trabajo, la dedicación al mismo, la memoria del proyecto incluyendo el cronograma y el presupuesto de gastos e ingresos.
- b) Currículum vitae, en impreso normalizado, del responsable del grupo de trabajo o investigación y de los demás miembros que participan en el proyecto.

III.4 Cuantía de las ayudas

III.4.1 La cuantía máxima de la subvención a esta clase de proyectos no será superior a 1.000.000 de pesetas. Esta cantidad podrá alcanzar hasta los 3.000.000 de pesetas si, a criterio de la comisión de selección, la envergadura de los proyectos, su elevado interés y proyección estatal lo haga merecedor de una consideración especial.

III.5 Participación en los proyectos

III.5.1 Los componentes del grupo de trabajo o investigación deberán estar vinculados estatutariamente a la entidad solicitante, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

III.5.2 El responsable del proyecto deberá dedicar un mínimo de doce horas semanales al proyecto para asegurar sus resultados. Todo ello sin perjuicio de las normas vigentes sobre jornada laboral e incompatibilidades de los miembros del equipo o grupo.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución se puede recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses.

Madrid, 11 de junio de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

BANCO DE ESPAÑA

13954 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de junio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0280	dólares USA.
1 euro =	125,55	yenes japoneses.
1 euro =	324,45	dracmas griegas.
1 euro =	7,4319	coronas danesas.
1 euro =	8,7165	coronas suecas.
1 euro =	0,65110	libras esterlinas.
1 euro =	8,1060	coronas noruegas.
1 euro =	36,845	coronas checas.
1 euro =	0,57763	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,57	forints húngaros.
1 euro =	4,0343	zlotys polacos.
1 euro =	195,8314	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5970	francos suizos.
1 euro =	1,5104	dólares canadienses.
1 euro =	1,5689	dólares australianos.
1 euro =	1,9328	dólares neozelandeses.

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

13955 COMUNICACIÓN de 23 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	161,854
100 yenes japoneses	132,526
100 dracmas griegas	51,282
1 corona danesa	22,388
1 corona sueca	19,089
1 libra esterlina	255,546
1 corona noruega	20,526
100 coronas checas	451,584
1 libra chipriota	288,049
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,937
1 zloty polaco	41,243
100 tolares eslovenos	84,964
1 franco suizo	104,187
1 dólar canadiense	110,160
1 dólar australiano	106,053
1 dólar neozelandés	86,085

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.